LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII | Managua, jueves 6 de marzo de 2008 | No.47

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nicaragüense de Tiro con Arco (FENTA).....1544

Estatutos Fundación Ministerio Cristiano Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNDECOS).....1546

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Administrativa No. 05-2008.....1548

Resolución Administrativa No. 12-2008.....1548

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 01-2008.....1549

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1549

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 02-02-2008.....1552

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....1553

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 51-2007.....1554

Acuerdo Ministerial No. 52-2007.....1554

Acuerdo Ministerial No. 53-2007.....1555

Acuerdo Ministerial No. 54-2007.....1556

Acuerdo Ministerial No. 55-2007.....1557

Acuerdo Ministerial No. 56-2007.....1557

Acuerdo Ministerial No. 58-2007.....1558

Acuerdo Ministerial No. 59-2007.....1559

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Concesiones Mineras.....1559

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación por Registro No. 04.....1562

Licitación Restringida No. 03.....1563

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Licitación Restringida No. FNI-GA-02-03-2008.....1563

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Solicitud de Servicios Profesionales.....1564

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Niquinohomo
Licitación Pública No. 002-2008.....1564

TITULOS PROFESIONALES

Universidades.....1507

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FEDERACION NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO (FENTA)

Reg. No. 3589 - M. 6957840- Valor C$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil treinta y uno (4031), del Folio número tres mil cuatrocientos sesenta y tres al folio número tres mil cuatrocientos setenta y dos (3463-3472), Tomo: III, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FEDERACION NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO" (FENTA)** Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de agosto del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de agosto del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y DOS (72) autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día treinta de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA "FEDERACION NICARAGUENSE CON ARCO" (FENTA).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La FEDERACION NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO (FENTA) es sin fines de lucro, apolítica y de interés deportivo, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Federación se denomina FEDERACION NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO nombre que podrá ser abreviado (FENTA).- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub. Sedes u oficinas filiales en cualquier parte del país para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Federación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Federación tiene como fin y objetivo general .promover el deporte a nivel Nacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías procurando una cobertura Nacional. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el país. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el país. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el territorio nacional, organizados o avalados por la Federación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte que deban representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el país.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Federación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Federación los comparecientes en el acto constitutivo de la Federación y aquellos que fueron elegidos para formar parte de la junta directiva,.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Federación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Federación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Federación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Federación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Federación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Federación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Federación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Federación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Federación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Federación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Federación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Federación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Federación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de Separación de la Federación.- Los miembros plenos de la Federación podrán ser separados de la Federación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Federación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Federación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Federación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Federación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Federación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Federación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Federación.- 5) Elige de su seno a la Junta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Federación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Federación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Federación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Federación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Federación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Federación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Federación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Federación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Federación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Federación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Federación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Federación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Federación, incluyendo los libros propios de la Federación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Federación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Federación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Federación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Federación, los informes relativos a los estados financieros de la Federación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Federación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Federación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL.- Artículo26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Federación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Federación de la forma siguiente: PRESIDENTE: CAIRO MARTIN BERMUDEZ ,VICE-PRESIDENTE: MOISES FRANCISCO AVALOS RUIZ, SECRETARIO WILLIAM ANTONIO FLORES, FISCAL: OMAR ANTONIO GUEVARA ESCOBAR, TESORERO: JOHANNA MARITZA DIAZ GARCIA, VOCAL: CAIRO DE JESUS MILENES LAGOS, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 27.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Federación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Federación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización Expresa para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Federación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Federación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Federación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Federación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Federación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS (C$ 5,000), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Federación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio, al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Federación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Federación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) CAIRO MARTIN BERMUDEZ (f) OMAR ANTONIO GUEVARA ESCOBAR.,(f)MOISES FRANCISCO AVALOS RUIZ, (f) WILLIAM ANTONIO FLORES, , (f) OMAR ANTONIO GUEVARA ESCOBAR, (f) JOHANNA MARITZA DIAZ GARCIA, (f) CAIRO DE JESUS MILENES LAGOS (f)SALVADOR BC. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento ocho al reverso del folio número ciento once de mi protocolo número tres que llevo durante el presente año y a solicitud del señor: CAIRO MARTIN BERMUDEZ, Libro este segundo testimonio que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día treinta de enero del dos mil ocho en siete folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

---

ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FUNDECOS)

Reg. No. 3648 -M. 6957906 –Valor C$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quince (4015), del folio número tres mil doscientos cuarenta y siete al folio número tres mil doscientos sesenta (3247-3260), Tomo III, Libro: Décimo (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" (FUNDECOS)** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de enero del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTISIETE (27), protocolizado por la Licenciada Yadira del Carmen Echegoyen Vásquez, el día trece de noviembre del año dos mil seis Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" (FUNDECOS), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1.- La Fundación es sin fines políticos, ni lucrativos, en beneficio del desarrollo económico social de la sociedad Nicaragüense. Y sus objetivos específicos son: 1) Formular Proyectos económicos, sociales y estudios e investigaciones para el desarrollo de los diferentes sectores de la nación y la región. 2) Contribuir al desarrollo humano y educativo de la nación. 3) Impulsar el desarrollo de recursos humanos calificados en las áreas más necesitadas para la economía del país. 4) Propiciar y establecer relaciones de amistad y cooperación con otros países, organismos o instituciones extranjeras, para realizar actividades educativas e intercambios culturales que beneficien a nuestros profesionales en general. 5) Ofrecer a los ciudadanos nacionales y extranjeros estudios superiores, técnico medio, curso de capacitación y educación continua. 6) Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos. 7) Contribuir con el desarrollo de las creencias familiares y religiosas de los nicaragüenses. 8) Desarrollar proyectos que beneficien a la mujer, la juventud y la niñez de Nicaragua. 9) Desarrollar proyectos de educación pre-escolar, Primaria, Secundaria y Técnicas para el pueblo Nicaragüense. 10) Desarrollar proyectos para la protección del medio ambiente y los recursos naturales. 11) Estructurar organizar y proyectar ministerios cristianos evangélicos al servicio del Señor Jesucristo, con la finalidad de predicar y enseñar la palabra de Dios en comunidades rurales y urbanas de la sociedad nicaragüense, pudiendo dirigir estas actividades a poblaciones de todo el mundo. 12) Iniciar y construir templos cristianos evangélicos, seminarios, institutos bíblicos, bibliotecas, librerías, teatros, Centro de convenciones dedicados al servicio del Señor Jesucristo. 13) Fundar Centro de estudios teológicos. 14) Fundar centros de formación académica cristiana para pueblos de Dios en general.- CAPITULO SEGUNDO.DENOMINACIÓN. Art. 2. La Fundación se denominará "FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL "(FUNDECOS); CAPITULO TERCERO.- DOMICILIO. Art.3.- La Fundación tendrá su domicilio en el municipio de Managua, del Departamento de Managua, de la República de Nicaragua, con facultad de establecer Oficinas filiares y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO.-Art.4.- DURACIÓN. La "FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" (FUNDECOS), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- LOS MIEMBROS. Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.-ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la Fundación todas aquellas personas que participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación, y estén cumpliendo con sus derechos y obligaciones.-. ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Objetivos de la Fundación; 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional y ser propuestos ante la Asamblea General para su aprobación.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Apoyo judicial o extrajudicial en casos necesarios. 6) Gozar de todos los beneficios que obtenga la fundación y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. 7) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación; f) El Asamblea General será la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: GEORGINA JOSE MORALES CALONGE; VICEPRESIDENTE: CARLOS ADAN BERMUDEZ BLANDINO; SECRETARIO: RODOLFO ADAN BERMUDEZ DAVILA; TESORERO: ROBERTO OROZCO IRIAS; FISCAL: EXDRAS ESBIN URCUYO BLANCO; que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación ARTICULO 26: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTÍCULO 30: Son funciones del fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Fundación. ARTICULO 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO). Art.32.- El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C$5,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. La Fundación podrá adquirir y recibir para la consecuencia de sus fines, bienes muebles e inmuebles, y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. También constituye el patrimonio de la Fundación a) El aporte mensual de los miembros de la Fundación según lo establezca la Asamblea General b) Por las donaciones, herencias o legados que reciban de organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 33: Son causas de disolución de la Fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) GEORGINA JOSE MORALES CALONGE; (F) CARLOS ADAN BERMUDEZ BLANDINO; (F) ROBERTO OROZO IRIAS; (F) RODOLFO ADAN BERMUDEZ DAVILA; (F) EXDRAS ESBIN URCUYO BLANCO; (F) Y. ECHEGOYEN V.- NOTARIO.- PASO ANTE, MI: DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO, QUE LLEVE DURANTE ESE AÑO. A SOLICITUD DE LA SEÑORA GEORGINA JOSÉ MORALES CALONGE, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, DADO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. DRA. YADIRA ECHEGOYEN VAZQUEZ. Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 3642 - M 6957913 - Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.05-2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290"Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No 15-2007 publicado en el Gaceta, diario oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Juan Ignacio Castillo, quien comparece en su calidad de Gerente Administrativo de la Empresa **F. ALF. PELLAS, S. A.**, a fin de que a su representada autorización para habilitar extensión de Almacén de Depósito Privado No. 122, Auto Lote ubicado en el Km 133 carretera Chinandega – Corinto, contiguo a las villas del Cortijo.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme Dictamen Nº 004-2008 del veinticuatro de enero del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **F. ALF. PELLAS, S. A.**, Habilitación de extensión correspondiente al Almacén de Depósito Privado No. 122 Auto Lote ubicado en el Km 133 carretera Chinandega – Corinto, contiguo a las villas del Cortijo.

SEGUNDO: La Empresa **F. ALF. PELLAS, S. A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La Empresa **F. ALF. PELLAS, S. A.**, estará obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No.19-2000 del 15 de Mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le os indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión con el sistema informático de la Dirección General de Servicios los requerimientos de la Ley de Auto despacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Empresa **F. ALF. PELLAS, S. A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales en lo que respecta al Depósito Aduanero a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho. IVAN ACOSTA MONTALVÁN, SECRETARIO GENERAL.

Reg. No. 3643 – M. 6957956 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. No. 12-2008

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SECRETARIA GENERAL

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho. Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicado en la Gaceta, diario oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No. 15-2007 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 7 del diez de enero del 2007.

VISTA

La solicitud presentada por el Licenciado Luis Rodolfo Sequeira Medina, quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural.

CONSIDERANDO

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme Dictamen N° 011-2008 del once de febrero del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que recomendó autorizar licencia al Licenciado Luis Rodolfo Sequeira Medina, para que opere como Agente Aduanero, Persona Natural.

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás legislación Aduanera aplicable en lo relativo al quehacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural al Licenciado **LUIS RODOLFO SEQUEIRA MEDINA**.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la Ciudad de Managua Republica de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho. IVÁN ACOSTA MONTALVÁN. SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 4136 - M. 6964611 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA Nº 01-2008

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida,* INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

"ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) PLANTAS GENERADORAS DE RESPALDO DE 5.6 kWatts"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Banco Centroamericano de Integración Económica.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones,* ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya;* a partir del 11 al 13 de Marzo del 2008, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.
4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el día Viernes, 14 de Marzo del 2008; a las 10:30 a.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C$ 150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.
6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar el Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día, Jueves, 27 de Marzo del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.
7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31a.m. del Jueves 27 de Marzo del 2008 en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3591 - M 1775809 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, UNA LÍNEA HORIZONTAL DE COLOR ROJO Y AZUL INTERCEPTADA POR UNA LÍNEA DIAGONAL PEQUEÑA CON COLORES ROJO, AZUL Y BLANCO, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-01694 a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800164, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 178, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3592 - M 1775808 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, UNA LÍNEA HORIZONTAL DE COLOR ROJO Y AZUL INTERCEPTADA POR UNA LÍNEA DIAGONAL PEQUEÑA CON COLORES ROJO, AZUL Y BLANCO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01693 a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800163, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 177, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3593 - M 1775811 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, UNA LÍNEA HORIZONTAL DE COLOR ROJO Y AZUL INTERCEPTADA POR UNA LÍNEA DIAGONAL PEQUEÑA CON COLORES ROJO, AZUL Y BLANCO, clase: 44 Internacional, Exp. 2007-01691 a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800215, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 222, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3594 - M 1775810 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OBULUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01422 a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800161, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 175, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3595 - M 1775814 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: COMBINED STRENGTH GLOBAL SOLUTIONS, clase: 44 Internacional, Exp. 2007-01751, a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800218, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 225, vigente hasta el año 2018.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3596 - M 1775812 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMBINED STRENGTH GLOBAL SOLUTIONS, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-01748, a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800217, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 224, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3597 - M 1775813 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, UNA LÍNEA HORIZONTAL DE COLOR ROJO Y AZUL INTERCEPTADA POR UNA LÍNEA DIAGONAL PEQUEÑA CON COLORES ROJO, AZUL Y BLANCO, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-01692 a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0800216, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 223, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3598 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Parfums Givenchy S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RWD PLAY F.FWD

RWD PLAY F.FWD

Descripción y Clasificación de Viena: 241521
RWD PLAY F.FWD y diseño flechas.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES DE TOCADOR; PERFUMES; AGUAS DE COLONIA Y AGUAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHES Y LOCIONES PARA EL ROSTRO; LOCIONES Y CREMAS PARA LA PIEL; EMULSIONES PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO; GELES PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE, CREMAS, GELES Y ESPUMAS PARA AFEITARSE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00015, tres de enero, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3599 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Co-Diovan

Co-Diovan

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260301 y 260305
Co-Diovan y diseño círculo y triángulo.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIO-VASCULAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00306, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3600 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

SIEMENS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Siemens en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00208, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3601 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIEMENS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Siemens en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 5

DESINFECTANTES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00207, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3602 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIEMENS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Siemens en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y CIENCIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00206, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3603 - M 1775118/1747124 - Valor C$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de YANMAR CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270303 y 270521
Diseño de una "Y" estilizada semejando un pájaro.

Para proteger:
Clase: 7

GENERADORES DE ELECTRICIDAD CON SISTEMAS DE UTILIZACIÓN DE CALOR RESIDUAL, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE, MÁQUINAS AGRÍCOLAS, MOTORES Y MÁQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, TALES COMO CULATAS DE CILINDROS, FORROS DE CILINDROS, VARILLAS DE ACOPLAMIENTO, VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y DE ESCAPE, AROS DE ÉMBOLOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BOMBAS, CORTACÉSPEDES, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE DESPERDICIOS, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESPERDICIOS, ELIMINADORES DE DESPERDICIOS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD; MOTORES Y MOTORES PARA DESLIZAMIENTO; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MINERÍA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS Y APARATOS PARA CARGA-DESCARGA.

Clase: 12
MOTORES Y MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y TRACTORES; TRACTORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00131, quince de enero, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3658 - M 1586831 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOLISTO TE HACE GRANDE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04674, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3659 - M 1586832 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVOK

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04673, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3660 - M 1586834 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATIZ

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04675, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3661 - M 1298682/1658559 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de SERGE STEVENS Y RENEE JANE MAUGENDRE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIMER

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE CONTIENEN EXTRACTOS DE AGUA MARINA PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02596, veintiséis de julio, del año dos mil siete. Managua, siete de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3662 - M 1586837 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSH

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04598, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3663 - M 1586833 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPICO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04672, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3664 - M 1390160/1658560 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIKYS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02697, tres de agosto, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3665 - M 1390168/1775039 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de ASESORÍA FERRETERA, S.A. DE C.V., de Zambia, solicita Registro de Marca de Servicios:

95/24

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02597, veintiséis de julio, del año dos mil siete. Managua, siete de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3666 - M 1311907/1775050 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de Vital Pharmaceuticals, Inc (Florida corporation), de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDLINE

Para proteger:
Clase: 5

BEBIDA NUTRICIONAL FORTIFICADA Y SUPLEMENTS NUTRICIONALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02698, tres de agosto, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3667 - M 1390166/1775049 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPACIO VITAL

Para proteger:
Clase: 11

EQUIPOS Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02782, nueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3668 - M 1775048 - Valor C$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIVERSA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03108, tres de septiembre, del año dos mil siete. Managua, seis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4134 - M. 6964686 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 02-02–2008

CONSULTORÍA; "DISEÑO PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL INFANTIL MANUEL DE JESUS RIVERA DE LA CIUDAD DE MANAGUA".

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 35-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría de "Diseño de Obras Verticales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría en referencia. Esta Contratación es financiada con fondos Bilaterales / FONSALUD.

Los servicios de esta Consultoria deberán ejecutarse en un plazo de 120 días calendarios sin incluir revisión por parte del MINSA, se desarrollará en las instalaciones del Hospital Infantil La Mascota en la ciudad de Managua, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 06, 07, 10, 11y 12 de Marzo de 2008, de las 8: 30 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio de Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 200 (Doscientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 13 de Marzo a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado Original y Vigente de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:30 a.m. a las 9:30 a.m. el día 7 de Abril del 2008.

La oferta debe de incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta del 1% del monto del valor de la consultoria, la cual debe incluirse en la oferta financiera.

Las ofertas técnicas serán abiertas a las 09:45 a.m. del día 07 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las disposiciones contenidas en los Términos de Referencias se basan en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto No. 21-2000" Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta Comité de Licitación.- Managua, 6 de Marzo de 2008.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3644 – M. 6957945 – Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 043-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **ALFREDO BARBERENA CAMPOS,** cédula de identidad número 001-181144-0023P, presentó el día veintiuno del mes de enero del año dos mil ocho ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0030-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el día veinte y siete del mes de febrero del año dos mil tres, por un quinquenio que expirará el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día catorce del mes de enero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-983, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 42160574, del día dieciséis del mes de enero del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **538**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce del mes de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALFREDO BARBERENA CAMPOS.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ALFREDO BARBERENA CAMPOS,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinte de febrero del año dos mil ocho y finalizará el día diecinueve de febrero del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **ALFREDO BARBERENA CAMPOS,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 3645 – M. 6957966 – Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 526-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado: **JOSÉ FRANCISCO CASTELLÓN ORTEGA,** cédula de identidad número 001-091057-0013G presentó el día trece de diciembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día once de julio del año mil novecientos noventa y cinco, registrado con el Número: 354, Página: 177; Tomo: VI del libro respectivo el once de julio del año mil novecientos noventa y cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número 222, del día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, en el que publica su título en la página número: 4262; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diez de diciembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-884, emitida el día cuatro de septiembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense se Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 39388195, del día cuatro de septiembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1570**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diez de diciembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSÉ FRANCISCO CASTELLÓN ORTEGA.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JOSÉ FRANCISCO CASTELLÓN ORTEGA,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **JOSÉ FRANCISCO CASTELLÓN ORTEGA,** tiene que publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 3587 - M 6957825 - Valor C$ 1,900.00

ACUERDO MINISTERIAL Nº 51-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, entonces Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP 08-118-2005 a través de Microempresas Asociativas, Tramo La Batea (Km. 243+ 000) – El Rama (Km. 293+000), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Diamante Rojo, R.L.", representada por el Señor Rodolfo Palermo Campos Centeno, por un monto incluyendo impuestos de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS CON DIECISIETE CENTAVOS (C$ 691,953.17), de los cuales CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (C$ 5,957.41) corresponde al 1% de Impuesto Municipal y NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C$ 90,254.76) correspondientes al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II

Que con fecha veintiuno de Junio del año dos mil seis, y a través de Acuerdo Suplementario Nº 1 y Finiquito al Contrato Nº DEP 08-118-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo La Batea (Km. 243+ 000) – El Rama (Km. 293 + 000), se procedió a finiquitar el contrato de obras menores de mantenimiento vial antes descrito, manteniendo el monto total del contrato incluyendo impuestos de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS CON DIECISIETE CENTAVOS (C$ 691,953.17), por haberse concluido el mismo a satisfacción de ambas partes, todo de conformidad con el Acta de Recepción Final suscrita en esa misma fecha entre el Licenciado Jairo Sánchez Supervisor de Proyectos en representación del MTI, y el Señor Concepción Ramírez Mora, representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Diamante Rojo, R.L.", en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

III

Que del contrato Nº DEP 08-118-2005 el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Diamante Rojo, R.L., el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, totalizando una suma de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C$ 90,254.76), a razón de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (C$ 7,521.23) por cada uno de los Doce Avalúos.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por los trabajos realizados en el Contrato Nº DEP 08-118-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo La Batea (Km. 243+ 000) – El Rama (Km. 293 + 000), hasta por la suma de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C$ 90,254.76), a razón de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (C$ 7,521.23) por cada uno de los Doce Avalúos adeudados a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Diamante Rojo, R.L.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año Dos mil ocho, Administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (C$ 90,254.76), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por el Contrato Nº DEP 08-118-2005, para ejecutar las Obras de Mantenimiento Vial en el Tramo La Batea (Km. 243+ 000) – El Rama (Km. 293+ 500); para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 52-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

I

Que en fecha veinte de Enero del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, entonces Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP 55-062-2005 a través de Microempresas Asociativas, Tramo La Subasta (Km. 09 + 000) – Aeropuerto Internacional Las Mercedes (Km. 11+000) – Rotonda La Garita (Km. 12+600) – Carretera Norte (Km. 65+000); Empalme San Benito (Km. 34+000) – Las Banderas (Km. 45+000), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Fé y Trabajo, R.L.", representada por el Señor Wilmer Antonio Rojas Luna, por un monto incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), de los cuales SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (C$ 7,982.93) corresponde al 1% de Impuesto Municipal y CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38) correspondientes al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II

Que con fecha veintiuno de Enero del año dos mil seis, y a través de Acuerdo Suplementario Nº 1 y Finiquito al Contrato Nº DEP 55-062-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo La Subasta (Km. 09 + 000) – Aeropuerto Internacional Las Mercedes (Km. 11+000) – Rotonda La Garita (Km. 12+600) – Carretera Norte (Km. 65+000); Empalme San Benito (Km. 34+000) – Las Banderas (Km. 45+000), se procedió a finiquitar el contrato de obras menores de mantenimiento vial antes descrito, manteniendo el monto total del contrato incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), por haberse concluido el mismo a satisfacción de ambas partes, todo de conformidad con el Acta de Recepción Final suscrita en esa misma fecha entre el Licenciado José Ramón Arévalo López Supervisor de Proyectos en representación del MTI, y el Señor Wilmer Antonio Rojas Luna, representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Fé y Trabajo, R.L.", en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

III

Que del contrato Nº DEP 55-062-2005 el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Fé y Trabajo, R.L., el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, totalizando una suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por los trabajos realizados en el Contrato Nº DEP 55-062-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo La Subasta (Km. 09 + 000) – Aeropuerto Internacional Las Mercedes (Km. 11+000) – Rotonda La Garita (Km. 12+600) – Carretera Norte (Km. 65+000); Empalme San Benito (Km. 34+000) – Las Banderas (Km. 45+000), hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos adeudados a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Fé y Trabajo, R.L."

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año Dos mil ocho, Administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por el Contrato Nº DEP 55-062-2005, para ejecutar las Obras de Mantenimiento Vial en el Tramo La Subasta (Km. 09 + 000) – Aeropuerto Internacional Las Mercedes (Km. 11+000) – Rotonda La Garita (Km. 12+600) – Carretera Norte (Km. 65+000); Empalme San Benito (Km. 34+000) – Las Banderas (Km. 45+000), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro

---

ACUERDO MINISTERIAL Nº 53 -2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 20 de Enero del año 2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través del Dr. Alejandro Ríos Castellón, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, facultado por Acuerdo Ministerial N° 01-A-2005 de las nueve de la mañana del veinte de Enero del dos mil cinco, suscribió contrato No. DEP65-064-2005 de Obras Menores de Mantenimiento Vial a través de Microempresas Asociativas, Programa de Mantenimiento Rutinario por Microempresas Tramo: Báscula de Lóvago (km. 162+000) – Empalme de Lóvago (km. 167 + 000) – Acoyapa (km. 172 + 000) – Puente Tepenaguazapa (km. 229 + 000), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "31 de Octubre, R.L.", representada por el Señor Santos López Bautista, por un valor con impuestos incluidos de C$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdobas con 25/100), de los cuales C$ 7,982.93 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos Córdobas con 93/100) corresponde al 1% de Impuestos Municipales y C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100) al Impuesto al Valor Agregado (15%).

II

Que con fecha 21 de enero del año 2006, a través de Acuerdo Suplementario No. 01 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP65-064-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Báscula de Lóvago (km. 162+000) – Empalme de Lóvago (km. 167 + 000) – Acoyapa (km. 172 + 000) – Puente Tepenaguazapa (km. 229 + 000), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "31 de Octubre, R.L.", por un valor con impuestos incluidos de C$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdobas con 25/100), se procedió a finiquitar dicho contrato de Obras Menores manteniendo el valor total del contrato en la cantidad ya señalada, quedando establecido y pagado el 80 % con fondos de la A.I.F. del Banco Mundial y el 20 % con fondos del Gobierno Central, para cubrir una longitud total de 67.0 kilómetros.

III

Que en fecha 21 de Enero del año 2006, el Licenciado Jairo Antonio Sánchez Sánchez, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Transporte e Infraestructura, y el Señor Santos Gregorio López Bautista, Presidente y Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "31 de Octubre, R.L.", suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato No. DEP65-064-2005, en la cual se establece que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el Contrato de Obras Menores No. DEP65-064-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Báscula de Lóvago (km. 162+000) – Empalme de Lóvago (km. 167 + 000) – Acoyapa (km. 172 + 000) – Puente Tepenaguazapa (km. 229 + 000), hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100) al Impuesto al Valor Agregado (15%) adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "31 de Octubre, R.L.".

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del 2008, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "31 de Octubre, R.L.", por el Contrato de Obras Menores No. DEP65-064-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Báscula de Lóvago (km. 162+000) – Empalme de Lóvago (km. 167 + 000) – Acoyapa (km. 172 + 000) – Puente Tepenaguazapa (km. 229 + 000), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

———————-

ACUERDO MINISTERIAL Nº 54 -2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 20 de Enero del año 2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través del Dr. Alejandro Ríos Castellón, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, facultado por Acuerdo Ministerial N° 01-A-2005 de las nueve de la mañana del veinte de Enero del dos mil cinco, suscribió contrato No. DEP35-065-2005 de Obras Menores de Mantenimiento Vial a través de Microempresas Asociativas, Programa de Mantenimiento Rutinario por Microempresas Tramo: Emp. Télica (km. 102+300) – Emp. El Sauce (km. 149 + 600) – Del Km. 17.42 Hacia la Comunidad El Sauce – al Km. 28.62 hacia la Comunidad El Sauce – Emp. Mina El Limón (km. 119 + 200) – 8.50 Km. Hacia la Comunidad Mina El Limón, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unión de la Calle Real de Tolapa, R.L.", representada por el Señor Mario Benito Palacios Barrera, por un valor con impuestos incluidos de C$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdobas con 25/100), de los cuales C$ 7,982.93 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos Córdobas con 93/100) corresponde al 1% de Impuestos Municipales y C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100) al Impuesto al Valor Agregado (15%).

II

Que con fecha 21 de enero del año 2006, a través de Acuerdo Suplementario No. 01 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-065-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Emp. Télica (km. 102+300) – Emp. El Sauce (km. 149 + 600) – Del Km. 17.42 Hacia la Comunidad El Sauce – al Km. 28.62 hacia la Comunidad El Sauce – Emp. Mina El Limón (km. 119 + 200) – 8.50 Km. Hacia la Comunidad Mina El Limón, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unión de la Calle Real de Tolapa, R.L.", por un valor con impuestos incluidos de C$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdobas con 25/100), se procedió a finiquitar dicho contrato de Obras Menores manteniendo el valor total del contrato en la cantidad ya señalada, quedando establecido y pagado el 80 % con fondos de la A.I.F. del Banco Mundial y el 20 % con fondos del Gobierno Central, para cubrir una longitud total de 67.0 kilómetros.

III

Que en fecha 21 de Enero del año 2006, la Licenciada Guillermina Valle Ríos, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Señor Mario Benito Palacios Barrera, Presidente y Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unión de la Calle Real de Tolapa, R.L.", suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato No. DEP35-065-2005, en la cual se establece que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el Contrato de Obras Menores No. DEP35-065-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Emp. Télica (km. 102+300) – Emp. El Sauce (km. 149 + 600) – Del Km. 17.42 Hacia la Comunidad El Sauce – al Km. 28.62 hacia la Comunidad El Sauce – Emp. Mina El Limón (km. 119 + 200) – 8.50 Km. Hacia la Comunidad Mina El Limón, hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100) al Impuesto al Valor Agregado (15%) adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unión de la Calle Real de Tolapa, R.L.".

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del 2008, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unión de la Calle Real de Tolapa, R.L.", por el Contrato de Obras Menores No. DEP35-065-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Emp. Télica (km. 102+300) – Emp. El Sauce (km. 149 + 600) – Del Km. 17.42 Hacia la Comunidad El Sauce – al Km. 28.62 hacia la Comunidad El Sauce – Emp. Mina El Limón (km. 119 + 200) – 8.50 Km. Hacia la Comunidad Mina El Limón, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve y treinta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

minutos de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 55 - 2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha veinte de Enero del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, entonces Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP 08-070-2005 a través de Microempresas Asociativas, Tramo Emp. Bocana de Paiwas (Km. 00+ 000) – Bocana de Paiwas (Km. 21+ 500); Emp. Copalar (Km. 00 + 000) – Caño de Agua (Km. 33 + 500); Wilikito (Km. 00 + 0009 – Wilikón (Km. 12 + 000), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L.", representada por el Señor Pedro Martínez Ponce, por un monto incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), de los cuales SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (C$ 7,982.93) corresponde al 1% de Impuesto Municipal y CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38) correspondientes al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II

Que con fecha veintiuno de Enero del año dos mil seis, y a través de Acuerdo Suplementario Nº 1 y Finiquito al Contrato Nº DEP 08-070-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo Emp. Bocana de Paiwas (Km. 00+ 000) – Bocana de Paiwas (Km. 21+ 500); Emp. Copalar (Km. 00 + 000) – Caño de Agua (Km. 33 + 500); Wilikito (Km. 00 + 0009 – Wilikón (Km. 12 + 000), se procedió a finiquitar el contrato de obras menores de mantenimiento vial antes descrito, manteniendo el monto total del contrato incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), por haberse concluido el mismo a satisfacción de ambas partes, todo de conformidad con el Acta de Recepción Final suscrita en esa misma fecha entre la Arquitecta Jeanine Larios Maxon Supervisora de Proyectos en representación del MTI, y el Señor Pedro Martínez Ponce, representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L.", en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

III

Que del contrato Nº DEP 08-070-2005 el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L., el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, totalizando una suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por los trabajos realizados en el Contrato Nº DEP 08-070-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo Emp. Bocana de Paiwas (Km. 00+ 000) – Bocana de Paiwas (Km. 21+ 500); Emp. Copalar (Km. 00 + 000) – Caño de Agua (Km. 33 + 500); Wilikito (Km. 00 + 0009 – Wilikón (Km. 12 + 000), hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos adeudados a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año Dos mil ocho, Administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por el Contrato Nº DEP 08-070-2005, para ejecutar las Obras de Mantenimiento Vial en el Tramo Emp. Bocana de Paiwas (Km. 00+ 000) – Bocana de Paiwas (Km. 21+ 500); Emp. Copalar (Km. 00 + 000) – Caño de Agua (Km. 33 + 500); Wilikito (Km. 00 + 0009 – Wilikón (Km. 12 + 000), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 56 - 2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto Nº 71-98 "Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto Nº 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha veinte de Enero del año dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, entonces Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP 40-069-2005 a través de Microempresas Asociativas, Tramo Emp. Emp. Muy Muy (Km. 137 + 500) – Matiguás (Km. 158 + 200) – Río Blanco (Km. 193 + 200); Emp. San José de Paiwas (Km. 00 + 000) – San Ignacio de Paiwas (Km. 11 + 300), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "San José de Paiwas, R.L.", representada por el Señor Pedro Armengol Saravia Gutiérrez, por un monto incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), de los cuales SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (C$ 7,982.93) corresponde al 1% de Impuesto Municipal y CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38) correspondientes al 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

II

Que con fecha veintiuno de Enero del año dos mil seis, y a través de Acuerdo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Suplementario Nº 1 y Finiquito al Contrato Nº DEP 40-069-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en el Tramo Emp. Emp. Muy Muy (Km. 137 + 500) – Matiguás (Km. 158 + 200) – Río Blanco (Km. 193 + 200); Emp. San José de Paiwas (Km. 00 + 000) – San Ignacio de Paiwas (Km. 11 + 300), se procedió a finiquitar el contrato de obras menores de mantenimiento vial antes descrito, manteniendo el monto total del contrato incluyendo impuestos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C$ 927,217.25), por haberse concluido el mismo a satisfacción de ambas partes, todo de conformidad con el Acta de Recepción Final suscrita en esa misma fecha entre la Arquitecta Jeanine Larios Maxon Supervisora de Proyectos en representación del MTI, y el Señor Pedro Martínez Ponce, representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "San José de Paiwas, R.L.", en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

III

Que del contrato Nº DEP 40-069-2005 el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "San José de Paiwas, R.L.", el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, totalizando una suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por los trabajos realizados en el Contrato Nº DEP 40-069-2005, para ejecutar las obras de mantenimiento vial en Tramo Emp. Emp. Muy Muy (Km. 137 + 500) – Matiguás (Km. 158 + 200) – Río Blanco (Km. 193 + 200); Emp. San José de Paiwas (Km. 00 + 000) – San Ignacio de Paiwas (Km. 11 + 300), hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), a razón de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 10,078.45) por cada uno de los Doce Avalúos adeudados a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "San José de Paiwas, R.L."

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año Dos mil ocho, Administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C$ 120,941.38), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde el Avalúo Nº 1 hasta el Avalúo Nº 12, por el Contrato Nº DEP 40-069-2005, para ejecutar las Obras de Mantenimiento Vial en el Tramo Emp. Emp. Muy Muy (Km. 137 + 500) – Matiguás (Km. 158 + 200) – Río Blanco (Km. 193 + 200); Emp. San José de Paiwas (Km. 00 + 000) – San Ignacio de Paiwas (Km. 11 + 300), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 58-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le conceden el Artículo 25 de la "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Ley Nº 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del 3 de Junio de 1998; "Reglamento de la Ley Nº 290 'Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto Nº 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; y sus Reformas Decreto Nº 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006; Decreto Nº 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 7 del 10 de Enero del 2007 y Decreto 21-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 31 del 20 de Febrero del 2007.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 13 de Mayo del año 2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, en su calidad de Secretario General en ese momento y por delegación expresa del Ministro del ramo, y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Tule", R.L.", representada por el Señor Juan José Sequeira Aguilar, en su calidad de Representante Legal y Presidente en ese momento, firmaron el Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº "DEP85-113-2005 Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas TRAMO: Puente Tepenaguazapa (Km. 229+000) – Río Tepenaguazapa (Km. 232+000) – Emp. San Miguelito (Km. 245+000) – Comunidad El Tule (Km. 262+000) – Emp. Las Azucenas (Km. 289+000); Emp. San Miguelito (Km. 245+000) – San Miguelito (Km. 252+000)" , por un valor o precio total, incluyendo impuestos, de: C$927,217.25 (Novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con 25/100) fijando el plazo contractual de ejecución en 12 meses calendario, a partir del día 21 de Mayo del 2005, los que finalizarían el día 20 de Mayo del 2006, financiado con fondos del Convenio de Crédito Nº CR-3464-NI de la Agencia Internacional de Fomento del Banco Mundial y contrapartida del Gobierno de la República de Nicaragua.

II

Que en fecha 26 de Mayo del 2006 se suscribió entre las partes contratantes el Acuerdo Suplementario Nº 01 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP85-113-2005. El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, en su carácter de Secretario General en ese momento y por delegación expresa del Ministro del ramo, y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Tule", R.L.", representada por el Señor Juan José Sequeira Aguilar, en su calidad de Presidente en ese momento, con el objetivo de Finiquitar el Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial identificado con el Nº DEP85-113-2005. En dicho documento se acordó lo siguiente: a) mantener las fechas de inicio y la fecha de finalización de las Obras del Contrato referido; b) mantener el Valor Total del Contrato en la cantidad de C$927,217.25 (Novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con 25/100).

III

Que, a la fecha, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Tule", R.L.", el pago de C$120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde el mes de Julio del 2005 hasta Abril del 2006, conforme Avalúos del 01 al 12 debidamente aprobados y refrendados de conformidad al Acta de Recepción Final al Contrato Trienal No. DEP85-113-2005 suscrita el 21 de Mayo del 2006.

IV

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Tule", R.L.", la cual asciende a un total de C$ 120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), correspondientes al aporte del Gobierno de Nicaragua en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en relación al valor total reflejado y aprobado en los Avalúos Nº 01 al 12.

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año 2007, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio del año Dos Mil Siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 59-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le conceden el Artículo 25 de la "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Ley Nº 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 102 del 3 de Junio de 1998; "Reglamento de la Ley Nº 290 'Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto Nº 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; y sus Reformas Decreto Nº 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98, Reglamento de la Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006; Decreto Nº 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 7 del 10 de Enero del 2007 y Decreto 21-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 31 del 20 de Febrero del 2007.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 20 de Enero del año 2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, en su calidad de Secretario General en ese momento y por delegación expresa del Ministro del ramo, y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Esfuerzo de Dipilto", R.L.", representada por el Señor Jairo Antonio Centeno Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Presidente en ese momento, firmaron el Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº "DEP05-060-2005 Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas TRAMO: Emp. Yalagüina (Km. 207+000) – Las Manos (Km. 250+000); Ocotal (Km. 0+000) – Macuelizo (Km. 20+000); Puente Mozonte (Km. 229+000) – San Fernando (Km. 233+000), por un valor o precio total, incluyendo impuestos, de C$927,217.25 (Novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con 25/100) fijando el plazo contractual de ejecución en 12 meses calendario, a partir del día 21 de Enero del 2005, los que finalizarían el día 20 de Enero del 2006, financiado con fondos del Convenio de Crédito Nº CR-3464-NI de la Agencia Internacional de Fomento del Banco Mundial y contrapartida del Gobierno de la República de Nicaragua.

II

Que en fecha 21 de Enero del 2006 se suscribió entre las partes contratantes el Acuerdo Suplementario Nº 01 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial Nº DEP05-060-2005. El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, en su carácter de Secretario General en ese momento y por delegación expresa del Ministro del ramo, y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Esfuerzo de Dipilto", R.L.", representada por el Señor Santos Alejandro Rodríguez López, en su calidad de Representante Legal y Presidente en ese momento, con el objetivo de Finiquitar el Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial identificado con el Nº DEP05-060-2005. En dicho documento se acordó lo siguiente: a) mantener las fechas de inicio y la fecha de finalización de las Obras del Contrato referido; b) mantener el Valor Total del Contrato en la cantidad de C$927,217.25 (Novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete córdobas con 25/100).

III

Que, a la fecha, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deberle a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "El Esfuerzo de Dipilto", R.L.", el pago de C$120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde el mes de Mayo del 2005 hasta Enero del 2006, conforme Avalúos del 01 al 12 debidamente aprobados y refrendados de conformidad al Acta de Recepción Final al Contrato Trienal No. DEP05-060-2005 suscrita el 21 de Enero del 2006.

IV

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial ""El Esfuerzo de Dipilto", R.L.", la cual asciende a un total de C$ 120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), correspondientes al aporte del Gobierno de Nicaragua en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en relación al valor total reflejado y aprobado en los Avalúos Nº 01 al 12.

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año 2007, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C$ 120,941.38 (Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un córdobas con 38/100), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio del año Dos Mil Siete. Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 3569 - M 6957784 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-006-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 583-RN-MC/2006 del veintitrés de enero del año dos mil seis, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa MINERALES DE NICARAGUA S.A. (MINESA) sobre el lote denominado SAN JOSÉ DE LA VEGA ubicado en los municipios de Matiguás y Muy Muy del departamento de Matagalpa y Boaco del Departamento de Boaco, con una superficie de 33,059.50 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote denominado SAN JOSÉ DE LA VEGA. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3570 - M 6957790 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-012-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y siete minutos de la mañana.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Visto el Acuerdo Ministerial 64-DM-47-2007 del once de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa NICAGOLD S.A. en el lote denominado LA UNIÓN ubicado en los municipios de Santo Domingo, La Libertad, San Pedro de Lóvago y Santo Tomás del departamento de Chontales, con una superficie de 24,500.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado LA UNIÓN siendo el área efectiva actual de 20,125.00 has ubicado en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3571 - M 6957791 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-013-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y ocho minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 70-DM-53-2007 del diecisiete de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa FIRTS POINT MINERALS S.A. en el lote denominado RIO LUNA ubicado en el municipio de Boaco departamento de Boaco, con una superficie de 9,050.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado RIO LUNA siendo el área efectiva actual de 209.32 has ubicado en el municipio de Boaco departamento de Boaco. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3572 - M 6957792 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-014-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y diez minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 72-DM-55-2007 del diecisiete de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa CANTERAS S.A. (CANSA) en el lote denominado DULCE NOMBRE ubicado en los municipios de San Rafael del Sur departamento de Managua y los municipios de San Marcos y Diriamba del departamento de Carazo, con una superficie de 3,310.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado DULCE NOMBRE siendo el área efectiva actual de 2,000.00 has ubicado en los municipios de San Rafael del Sur departamento de Managua y los municipios de San Marcos y Diriamba del departamento de Carazo. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3573 - M 6957793 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-015-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y trece minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 78-DM-59-2007 del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor del señor LUIS VEGA GUTIÉRREZ sobre el lote denominado LUIS VEGA GUTIÉRREZ ubicado en el municipio de Masaya departamento de Masaya, con una superficie de 3.41 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote LUIS VEGA GUTIÉRREZ. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3574 - M 6957794 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-016-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y quince minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 83-DM-64-2007 del diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa GONZÁLEZ TOLEDO SUPER CANTERAS S.A. en el lote denominado LAS PILAS ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua, con una superficie de 158.35 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado LAS PILAS siendo el área efectiva actual de 110.00 has ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3575 - M 6957795 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-017-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y veinte minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 87-DM-68-2007 del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa E.S. CONSTRUCTORES S.A. DE CAPITAL VARIABLE sobre el lote denominado TELICA I ubicado en el municipio de Telica departamento de León, con una superficie de 106.22 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote TELICA I. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3576 - M 6957796 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-018-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y veintidós minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 88-DM-69-2007 del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa E.S. CONSTRUCTORES S.A. DE CAPITAL VARIABLE sobre el lote denominado TELICA II ubicado en el municipio de Telica departamento de León, con una superficie de 150.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote TELICA II. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3577 - M 6957797 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-019-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 92-DM-73-2007 del diecisiete de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa FORTRESS DE NICARAGUA S.A. en el lote denominado ARGENTINA ubicado en los municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes y Nueva Guinea en la Región Autónoma del Atlántico Sur, con una superficie de 9,856.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado ARGENTINA siendo el área efectiva actual de 1,020.00 has ubicado en los municipios de El Rama y Muelle de los Bueyes en la Región Autónoma del Atlántico Sur. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3578 - M 6957798 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-020-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las nueve de la mañana.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el señor JOSÉ RENE DELANEAUG PORTA en su carácter personal en fecha quince de junio del año dos mil siete sobre el lote denominado ARIDOS SELECCIONADOS con una extensión de 100.31 hectáreas ubicado en el municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua y; habiéndose realizado el correspondiente Análisis Catastral de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, encontrándose que el área solicitada presenta traslape total con la solicitud de concesión minera denominada LA SIERRA presentada por la empresa ARENAS DE MANAGUA con número de registro 729. En virtud del Derecho de preferencia establecido por la ley de la materia, la solicitud presentada en el lote denominado ARIDOS SELECCIONADOS no es tramitable como concesión minera. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por rechazada la solicitud de concesión minera presentada por el señor Delaneaug Porta sobre el lote denominado ARIDOS SELECCIONADOS. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3579 - M 6957799 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-021-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las nueve y veinte minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el señor OSCAR BRENES PETERS en su carácter personal en fecha ocho de septiembre del año dos mil seis sobre el lote denominado EL BLUFF con una extensión de 9.479 hectáreas ubicado en el municipio de Bluefields en la Región Autónoma del Atlántico Norte. De conformidad con Dictamen Técnico No. 180-12-06 de la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero, la solicitud no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la NTON 05-29-2006 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las actividades Mineras No Metálicas de conformidad con el arto. 6 numerales 6.1.4 y 6.1.6. Así mismo, en virtud de lo establecido por la ley de la materia la extracción industrial amparada por una concesión minera en el lote denominado EL BLUFF no es viable. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por rechazada la solicitud de concesión minera presentada por el señor Brenes Peters sobre el lote denominado EL BLUFF. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3580 - M 6957800 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-022-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, diez de la mañana.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el señor ADONIS ARMANDO BRENES VANEGAS en su carácter de Representante Legal de la empresa BREVANSA S.A. sobre el lote denominado LA CASONA con una superficie de 245.71 hectáreas ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua, y habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la ultima notificación enviada por esta dirección sobre el estado de su solicitud al interesado sin que hasta la fecha el solicitante instare por escrito el curso de la misma. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera en el lote denominado LA CASONA. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3581 - M 6957785 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-007-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las diez y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 638-RN-MC/2006 del seis de septiembre del año dos mil seis, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO S.A. (GEOMIN) sobre el lote denominado PERDIDA ubicado en los municipios de Siuna y Waslala en la Región Autónoma del Atlántico Norte, con una superficie de 16,800.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote PERDIDA. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3582 - M 6957786 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-008-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES. – Managua once de febrero del año dos mil ocho, las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 43-DM-26-2007 del dos de julio del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a favor del señor DOMENICO ALMERICO sobre el lote denominado RIO ESCALANTE ubicado en los municipios de Belén del departamento de Rivas y el municipio de Santa Teresa del departamento de Carazo, con una superficie de 95.31 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada la concesión minera en el lote RIO ESCALANTE. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3583 - M 6957787 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-009-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 50-DM-33-2007 del nueve de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa FIRTS POINT MINERALS S.A. en el lote denominado BOACO VIEJO ubicado en los municipios de Boaco y Camoapa del departamento de Boaco con una superficie de 29,454.50 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado BOACO VIEJO siendo el área efectiva actual de 795.00 has ubicado en los municipios de Boaco y Camoapa del departamento de Boaco. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3584 - M 6957788 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y cinco minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 51-DM-34-2007 del once de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa FIRTS POINT MINERALS S.A. en el lote denominado MESAS DE CUAPA ubicado en los municipios de Boaco, Santa Lucía, Camoapa y Teustepe del departamento de Boaco con una superficie de 21,033.03 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado MESAS DE CUAPA siendo el área efectiva actual de 3,842.03 has ubicado en los municipios de Boaco y Camoapa del departamento de Boaco. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 3585 - M 6957789 - Valor C$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-011-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES - Managua once de febrero del año dos mil ocho, las once y seis minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial 52-DM-35-2007 del once de agosto del año dos mil siete, mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor de la empresa DESARROLLO GEOLÓGICO MINERO (GEOMIN) S.A. en el lote denominado OMEGA ubicado en los municipios de Río Blanco departamento de Matagalpa y Paiwas en la Región Autónoma del Atlántico Sur, con una superficie de 9,765.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado OMEGA siendo el área efectiva actual de 2,400.00 has ubicado en el municipio de Paiwas en la Región Autónoma del Atlántico Sur. Mándese a archivar las presentes diligencias y liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 4138 - M. 6964565 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04 PROYECTO PARA COMPRA DE ESPECIES FISCALES.

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. 04 (cuatro) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de:

a) Timbres Fiscales Año 2009: 1,863,000 Unidades,
b) Papel Sellado Protocolo Serie "G" 800,000 Pliegos,
c) Papel Sellado Testimonio Serie 4,000,000 de Hojas,
d) Declaración Quincenal de Retención en la Fuente: 900,000 Juegos,
e) Declaración Mensual de Anticipo IR: 500,000 Juegos,
f) Constancia de Retención IR Madera: 4,000 Juegos,
g) Declaración Mensual del Impuesto sobre Casinos y Juegos de Azar: 5,000 Juegos,
h) Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta IR: 80,000 Juegos,
i) Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA): 450,000 Juegos,
j) Declaración Mensual del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): 5,000 Juegos,
k) Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (IR) de Casinos y Juegos de Azar: 1,000 Juegos
n) Avaluó Catastral Bienes Muebles: 60,000 Juegos,
o) Avaluó Catastral Bienes Inmuebles: 60,000 Juegos,
p) Recibos Fiscales forma continua: 1,000,000 Juegos,
q) Recibos Fiscales forma manual : 300,000 Juegos,
r) Solvencia Fiscal Forma Continua: 100,000 Juegos,
s) Declaración Mensual del Tributo Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV): 2,000 Juegos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

t) Declaración mensual del pago mínimo definitivo y anticipos IR de las entidades financieras: 3, 000.00 Juegos
u) Retención definitiva en la Fuente IR : 5,000 Juegos
v) Boleta de No Contribuyente Computarizada: 5,000 Juegos

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los bienes ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 30 días contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Diskette de 3 ½ (A:) conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 10, 11 y 12, de Marzo del año 2008 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disco Compacto (CD), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día Viernes, 11 de Abril del año 2008.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes, 28 de Marzo del año 2008 a las 09:00 a.m., en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del día Viernes, 11 de Abril del 2008.

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 11 (once) de Abril del año 2,008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

Reg. No. 4137 - M. 6964564 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03 PROYECTO PARA COMPRA DE "10 COMPUTADORAS"

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 03 (tres) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial é inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de: **"10 COMPUTADORAS"**

2) Esta Adquisición es financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados al Proyecto de Fiscalización Inteligente, Proyecto: ATN/ SF-9407 NI, Implementación de la Nueva Estrategia de Fiscalización Inteligente, y ejecutado por la Dirección General de Ingresos (DGI)

3) Los bienes ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 10 días contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Diskette (3 ½) de 1.44MB el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 10, 11 y 12 de Marzo del año 2008 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disco Compacto (CD), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día Viernes, 04 de Abril del año 2008.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y condiciones se realizará el día Martes, 25 de Marzo del año 2008 a las 09:00 a.m., en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del 04 de Abril del año 2008.

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 04 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES

Reg. No. 4008 - M. 6964433 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. FNI-GA-02-03-2008

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la compra de:

Equipo Vehicular·

. Camioneta doble cabina de tina
· Carro Tipo Sedan
· Motocicleta CGL125

Esta adquisición es financiada con fondos propios del FNI.
Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Adquisiciones ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, Edificio FNI, los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2008, en horario de 8:30 am a 4:00 pm. previa presentación del Certificado de Proveedores del Estado, Vigente.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones es de C$200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la misma dirección.
Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar el día lunes 7 de abril del 2008 a las 2:00 pm. en la oficina de Adquisiciones, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ing. Gustavo Acosta Cuadra, Gerente de Administración y Sistemas Managua, 4 de marzo, 2008.

2-2

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Reg. No. 4135 - M. 6964581 - Valor C$ 190.00

Requiere candidatos (as) para las siguientes plazas:

1. Nombre del Cargo: Responsable del Sistema Nacional de Capacitación SINACAM
Requisitos del Cargo: Formación Universitaria en Ciencias Sociales o carreras a fines con estudios varios en Sociología
Conocimientos y Experiencia Específica: en Desarrollo Local, Coordinación de estudios municipales, vínculos con organismos educativos, diagnósticos alrededor de la situación de los municipios, utilización de diversos métodos de campo, dominio de ambiente Windows.

2. Nombre del Cargo: Analista
Requisitos del Cargo: Graduado en Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales o carreras afines.
Conocimientos y Experiencia Específica: en asuntos municipales, preferiblemente con estudios sobre el tema; capacidad en análisis de situación y en procesos de planificación, sistematización de información y metodologías de trabajo; trabajo en equipo y bajo presión; iniciativa, creatividad, dinamismo y capacidad de comunicación: conocimientos básicos de sistemas automatizados en ambiente Windows.

3. Nombre del Cargo: Contador General
Requisitos del Cargo: Graduado en Contaduría Pública y finanzas
Conocimientos y Experiencia Específica: en elaboración y presentación de Estados Financieros, conocimiento de Normas Técnicas de Control Interno, políticas y principios contables generalmente aceptados en Nicaragua y Manejo de sistemas contables computarizados en ambiente Windows.

4. Nombre del Cargo: Asistente Administrativa
Requisitos del Cargo: Administrador de Empresas o carreras afines
Conocimientos y Experiencia Específica: Experiencia en administrar recursos humanos, materiales y suministros (servicios generales), elaboración de presupuestos, elaborar informes cortos, manejo de sistemas computarizados, manejo de tesorería.

5. Nombre del Cargo: Asesor Legal
Requisito del Cargo: Graduado en Ciencias Jurídicas.
Conocimientos y Experiencia Específica: en materia de Asesoria jurídica, administrativa y municipal conforme lo establecido en las leyes de la materia, en análisis de situación y procesos de planificación, sistematización de información y metodologías de trabajo, trabajo en equipo y bajo presión; iniciativa, creatividad, dinamismo y capacidad de comunicación: conocimientos básicos de sistemas automatizados en ambiente Windows.

Nombre del Cargo: Analista de Adquisiciones
Requisito del Cargo: Graduado en Banca y Finanzas, Administración de Empresa o Carreras a fines.
Conocimientos y Experiencia Específica: en Elaboración de Plan de Adquisiciones, Tesorería, Inventario de Mobiliario, Coordinación Administrativa y Mantenimiento de Bienes; capacidad en análisis de situación y en procesos de planificación, sistematización de información y metodologías de trabajo; trabajo en equipo y bajo presión; iniciativa, creatividad, dinamismo y capacidad de comunicación: conocimientos básicos de sistemas automatizados en ambiente Windows.

Nombre del Cargo: Analista del Departamento de Recursos Humanos
Requisito del Cargo: Graduado en Administración de Empresa, Ingeniería Industrial o Psicología.
Conocimientos y Experiencia Específica: En análisis y clasificación de puestos, diseño de manuales de funciones, experiencia en capacitación con metodologías participativas, disponibilidad de movilización al interior del país, dominio de sistemas automatizados en ambiente Windows, capacidad para trabajar cómodamente en equipo y de forma independiente, pro-activo y creativo.

Interesados enviar su CV al apartado postal C276. Ultimo día de recepción de documentación el día 12/03/08

CARLOS CALERO MIRANDA, Director Administrativo Financiero Carrera Administrativa Municipal.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO

Reg. No. 4010 - M. 6964500 - Valor C$ 380.00

Convocatoria a Licitación Pública No.002-2008
Proyecto para "LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA, ANDENES Y ADOQUINADOS DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL"

1.- El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo mediante el procedimiento de Licitación Pública, según acuerdo 002-2008 (Arto.19 al 22 de la Ley 622) del Alcalde Municipal el día diecinueve de Febrero del año dos mil ocho, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificados en nuestro país, con licencia de Operación Vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de **"LOTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA, ANDENES Y ADOQUINADOS DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL"**

2.-Esta Obra es financiada con fondos del tesoro, a través de las Transferencias Municipales que coordina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.-La obra objeto de esta contratación es de carácter civil, urbanístico (andenes, capilla y adoquinado) de excelente calidad deberán ser ejecutadas en la ciudad de Niquinohomo, propiamente del antiguo cementerio 450 metros al oeste y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a noventa días, contados a partir de la contratación.

4.- Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de Bases y Condiciones de la licitación en las oficinas del Área de Proyectos ubicadas en la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, los días veinticuatro y Veinticinco de marzo del año dos mil ocho de nueve de la mañana a doce del medio día y de una a cuatro de la tarde.

5.-Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de C$ 350.00 (trescientos cincuenta córdobas) en caja general ubicada en la alcaldía municipal de Niquinohomo y retirar el documento en la oficina de proyectos de esta Alcaldía, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliego de bases y condiciones de la presente licitación cuyo pago será recibido en los mismos días programados para la obtención del documento (pliego de bases y condiciones).

6.- La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Esta Visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en Alcaldía de Niquinohomo a las nueve de la mañana del veintiocho de marzo del año dos mil ocho. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7.-Las disposiciones contenidas en este pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622, Arto. 34 Ley de Contrataciones Municipales.

8.- La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de **proyectos**, ubicadas en la Alcaldía de Niquinohomo, en horas de ocho de la mañana a doce del medio día del día once de abril del año dos mil ocho. La que deberá ser presentada en sobre cerrado en original y copia.

9.-Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
10.- Ningún oferente podrá retirar, modificar corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Oferta.

11.-La oferta debe incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3 por Ciento (%) del precio de la Oferta.

12.-La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Treintiuno de marzo del año dos mil ocho a las nueve de la mañana, en las oficinas de proyectos ubicadas en la Alcaldía de Niquinohomo

13.- Las ofertas serán abiertas a las nueve de la mañana del día catorce de abril del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el local de anexo a la biblioteca municipal ubicada en el costado oeste de la Alcaldía de Niquinohomo.

Ing. Marcos Javier Blass López, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Niquinohomo.

2-2

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. No. 3630 - M. 6957923 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1844, Página 182, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL BARBERENA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3637 - M. 6957939 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 107, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. GREGORIA EUFEMIA ALTAMIRANO ALTAMIRANO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIOS AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES, PEA/UT,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **MASTER EN PLANIFICACION Y ADMINISTRACION AMBIENTAL DE PROYECTOS,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de febrero del año dos mil ocho.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3631 - M. 6957921 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 45, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO JOSE FONSECA DIAZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armgengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 3633 - M. 6957962 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 034, Página 012, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAMARIS DEL ROSARIO BLAS USEDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Ing. Noel Obando Ruiz. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

———————-

Reg. No. 3634 - M. 6957914 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 108, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA VERONICA HERNANDEZ MONTEALEGRE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

———————-

Reg. No. 3635 – M. 6957936 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 084-085, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

OLIVA ROSA MARTINEZ OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

———————-

Reg. No. 3636 – M. 6957934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 084-085, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

VILMA DOLORES DIAZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

———————-

Reg. No. 3638 – M. 6957949 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

OSCAR GUEVARA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

———————-

Reg. No. 3639 – M. 6957948 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

JUAN RAMON FUENTES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

———————-

Reg. No. 3640 – M. 6957950 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

JOSE EVENOR FUENTES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3669 - M. 6957987 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1564, Páginas, Tomo IV, del Libro 1564 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.**- **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA DAVILA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 09 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3670 – M. 6964017 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 177, Pág. 081-082, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

ESPERANZA ARAUZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3671 – M. 6954026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 49, Partida 1,081, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

JULIA DEL ROSARIO MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3672 – M. 6964060 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 75, Partida 1,133, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

ELBA VANESSA UBILLA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3673 - M. 6964009 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 040, Tomo VIII, Partida 3732, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

YESENIA LISSETT ALVARADO FARGAS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de agosto del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3674 - M. 6957981 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 230, Tomo VIII, Partida 4311, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

GEMA ALLNA MONCADA USEDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3675 - M. 6964022 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 247, Tomo VIII, Partida 4363, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

DIANA ELIZABETH OBANDO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3676 - M. 6964032 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO MURILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3677 - M. 6964031 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

VERONICA DEL SOCORRO MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3678 - M. 6964055 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JAMILETT POMARES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3681 - M. 6957999 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1674, Página 58, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CASCO RUBIO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, tres de diciembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3683 - M. 2992812 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 529, Página 265, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LUIS ENRIQUE MARENCO MENESES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3684 - M. 6964050 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 127, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MIRELYS ACNIE GUEVARA MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3685 - M. 6964028 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 435, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA VALLEJOS CENTENO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los nueve quince del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3686 - M. 6957998 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 136, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ROAN JOSE SILES VASQUEZ, natural de Puerto Cabeza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3687 - M. 6957979 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 387, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANDY ALTAMIRANO PAEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de león, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3688 - M. 6957990 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 376, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARIATH JOSE ZELEDON DAVILA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3689 – M. 6967997 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 103, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ADRIANA LISSETH CRUZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3690 – M. 6957996 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 70, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO MARTINEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3691 – M. 6964001 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 112, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MENDEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los ocho días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3692 – M. 2899295 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 98, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

IVANIA MARGARITA BUSTAMANTE SAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3693 – M. 2853145 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII Partida 469, Tomo 8, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

GERARDO DE JESUS PINEDA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2008. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3694 – M. 2043324 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII, Partida 471, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA CASTILLO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2008. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3695 – M. 2993848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 84, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: 4**"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

GABRIELA ISABEL FONSECA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3696 – M. 2765776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII, Partida 627, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO CASTRO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3697 – M. 2765778 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX, Partida 544, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO COLLADO IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3698 – M. 2765780– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIIII, Partida 534, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

INDIRA JUDITH ZAMBRANA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3699 – M. 2899294 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 17, Partida 171, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ANA MELIDA PEREZ ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de mayo de 2002. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3700 – M. 1168342 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIIII, Partida 510, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EVELING JULISET RUIZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3701– M. 2937256 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIIII, Partida 516, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

IVAN DE JESUS PINEDA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3702 – M. 2854293 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIIII, Partida 521, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

GERARDO DE JESUS PINEDA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho, Ciencias Jurídicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3703 – M. 1183788 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 194, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

LEYLA GUADALUPE MARTINEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los ocho días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3704 – M. 2763561 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIIII, Partida 520, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO SANCHEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, Ciencias Jurídicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3705 – M. 2763562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX, Partida 557, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ANA TAMARA URROZ BONE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, Ciencias Jurídicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3706 – M. 2089813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII, Partida 512, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO SANCHEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho, Ciencias Jurídicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3707 – M. 2899296 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 100, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ANA MELIDA PEREZ ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3708 – M. 2940050 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 91, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ANA MARIA HUETES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3709 – M. 2937805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI, Partida 457, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

FRANCIS ELIZABET UBEDA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología, Humanidades** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3710 – M. 2900278 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 101, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA LOPEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social, Humanidades,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los catorce días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3711 – M. 2488658 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII, Partida 530, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

OTILIO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3712 – M. 2350379 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 287, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO MARTINEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2007. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veintiún días de febrero de 2008. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3713 - M. 6957977 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 142, en el Folio 142, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 142. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA JOSE MANZANAREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 142, Folio, 142, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 3714 – M. 6957975 – Valor C$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **ENFERMERA PROFESIONAL,** conforme Rectificación de nombre extendido por esta Universidad el día 13 de marzo de 1995, a nombre de la Sra. **EDUVIGES AZUCENA DEL SOCORRO RODRIGUEZ LARIOS,** en donde deberá leerse así: **EUDUVIGES AZUCENA RODRIGUEZ LARIOS.** Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho. ROGER GURDIAN VIJIL, Secretario General.

Reg. 3758 - M. 6964085 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JOSEFA LORENA RIVERA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3761 - M. 6964064 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 718, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANN MARGULET DOWNS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org